

Nro. 0154-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH



RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 23 de Junio del 2025

VISTOS: Resolución Ejecutiva Directoral N° 0121-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH; Memorandum N° 0290-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red de Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8 como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0121-2025-GRM-DIRESA-DE-ADM-URH/DRISI/DE se resuelve en su **Artículo 1°.- CONTRATAR**, al siguiente personal para realizar funciones de naturaleza temporal por **SUPLENCIA** del servidor Huiche Quiñonez Edgar Saturnino quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por designación, de la Red Integrada de Salud Ilo – Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, al siguiente servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CAP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNIDAD ORGANICA	REGISTRO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
LA TORRE MENDOZA DAVID EDGAR	29594331	CONTADOR	SEDE ADMINISTRATIVA	OFICINA DE ADMINISTRACION	00070	06/05/2025	HASTA QUE CULMINE LA LICENCIA SIN GOCE

Que, en principio, debe señalarse que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Manual de Organización y Funciones – MOF o Cuadro de Puestos de la entidad – CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, en las entidades del gobierno nacional, regional y local, la suplencia temporal es el contrato que tiene por objeto contratar personal (suplente) para la sustitución temporal de un trabajador estable (ausente transitoriamente de la entidad).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de**

Nro. 0154-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH

prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera”;

Que, aun cuando el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM no establece un plazo máximo para la suplencia, atendiendo al objeto mismo del contrato de suplencia, esto es, reemplazar temporalmente a un servidor mientras dure su ausencia en la entidad, puede interpretarse que la duración de la suplencia se encuentra sujeta al retorno del referido servidor a la entidad.

Que, mediante Memorandun N.º 0290-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE y de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 121-2025-GRM-DIRESA-DE-ADM-URH, el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Ilo, dispone concluir el Contrato por Suplencia suscrito con el **CPC. DAVID EDGAR LA TORRE MENDOZA**, debiendo proceder con realizar la respectiva entrega de cargo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 30057 Ley del Servicio Civil; Reglamento de la Ley del Servir aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Ley N.º 24041, Ley N.º 31115; Decreto Legislativo N.º 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; Decreto Supremo N.º 005-90-PCM “Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa”; TUO de la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N.º 0403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO POR SUPLENCIA**, al 23 de Junio del 2025, del **CPC. DAVID EDGAR LA TORRE MENDOZA**, en el cargo del servidor Huiche Quiñonez Edgar Saturnino, quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por designación; asimismo se deberá proceder con realizar su respectiva entrega de cargo de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y a las instancias pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
DIRECCION
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
c.c Archivo
Adm.
Urh.

Re
24/06
24/06/25